



**ANUNCIO**

**D. ANTONIO MARTÍN MELERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA (SEVILLA)**

**HACE SABER:** que el Pleno del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2021, adoptó un acuerdo cuya parte dispositiva dice como sigue:

«**Primero.** - Aceptar la encomienda de gestión derivada de la suscripción del «Convenio Interadministrativo de Colaboración suscrito por el Ayuntamiento de Marchena y el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla para la encomienda de la gestión de servicios esenciales en el término de Marchena que colinda con el casco urbano de La Puebla de Cazalla».

«**Segundo.** - Aprobar el texto del referido Convenio para su posterior suscripción, el cual se incorpora como Anexo a este acuerdo, incluyendo las modificaciones de las Cláusulas Séptima y Décima y las menciones que como contenido mínimo recoge el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

«**Tercero.** - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como proceda en derecho, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento suscriba cuantos documentos fuesen necesarios para la efectiva ejecución de este acuerdo.

«**Cuarto.** - Dar cuenta de este acuerdo al Ayuntamiento de Marchena para su conocimiento y efectos oportunos.

**ANEXO**

**«CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR EL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA PARA LA ENCOMIENDA DE LA GESTIÓN DE SERVICIOS ESENCIALES EN EL TÉRMINO DE MARCHENA QUE COLINDA CON EL CASCO URBANO DE LA PUEBLA DE CAZALLA.**

Reunidos en Marchena, a...,

De una parte:

D<sup>a</sup> Maria del Mar Romero Aguilar, alcaldesa-presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Marchena.

De otra parte:

D. Antonio Martín Melero Alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, y en su virtud



ANTONIO MARTÍN MELERO (1 de 1)  
ALCALDE PRESIDENTE  
Fecha Firma: 29/01/2025  
HASH: 774e8aa5d3cd856f0b3cb468af80ec7b





### EXPONEN

**Primero.** La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece en su artículo 26 los servicios públicos básicos que deben prestar los municipios, estableciendo mecanismos para asegurar el establecimiento y la adecuada prestación de los servicios mínimos.

**Segundo.** La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) sienta como principios que han de regir las relaciones entre las distintas Administraciones Públicas los de colaboración, cooperación y coordinación, así como eficiencia en la gestión de los recursos públicos, entre otros, lo que se materializa en la suscripción de convenios interadministrativos de colaboración.

A su vez, entre las técnicas de traslación de competencias, se encuentra la encomienda de gestión, prevista en el artículo 11 de la LRJSP como la encomienda de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público a otros órganos o Entidades de la misma o distinta Administración por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, no suponiendo cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

**Tercero.** Cuando la encomienda de gestión se realiza entre órganos o Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones, la misma se ha de formalizar mediante la firma de un convenio entre ellas en el que se debe tener en cuenta las consideraciones y formalidades previstas en la LRJSP, debiendo la suscripción del mismo, mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo a lo previsto en el artículo 57 de la LBRL.

**Cuarto.** Que, en la zona del término municipal de Marchena que se refleja en el Anexo 1, que colinda físicamente con el casco urbano de La Puebla de Cazalla, existen dificultades de tipo técnico para prestar los servicios públicos básicos debido a la distancia que existe entre la zona de referencia y el propio casco urbano de la villa de Marchena, siendo servicios que, de conformidad con el artículo 26 de la LBRL se consideran básicos y, algunos incluso esenciales en virtud del artículo 86 de la misma ley.

**Quinto.** Desde hace más de 20 años, ambos Ayuntamientos, buscando la eficiencia en la gestión de los recursos públicos y la eficacia en la prestación de los servicios en la zona de referencia, vienen entablado negociaciones para lograr mediante la colaboración mutua, un acuerdo satisfactorio para ambas partes y prestar los servicios públicos de una forma eficaz y eficiente que calme la preocupación de los ciudadanos y ciudadanas que allí residen o ejercen su actividad.

**Sexto.** Que de forma indirecta, el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla se está viendo afectado debido a que los residuos de esta zona están siendo vertidos y recogidos en contenedores del municipio, con medios materiales y personales adscritos al servicio municipal de recogida de residuos sólidos urbanos de La Puebla de Cazalla.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes:





## CLÁUSULAS

### Primera.- Objeto del convenio.

El término municipal de Marchena se extiende hasta La Puebla de Cazalla donde se han construido varios polígonos industriales que, en su mayoría, se encuentran empresas de ciudadanos y ciudadanas de La Puebla de Cazalla.

La lejanía con respecto al casco urbano de Marchena hace que sea difícil la prestación de servicios básicos por parte del Ayuntamiento de Marchena. Buscando la eficiencia económica y la prestación de servicios básicos ambos ayuntamientos configuran este convenio.

La cooperación económica, técnica y administrativa entre Administraciones Locales para la prestación de servicios locales y de interés común se desarrolla con carácter voluntario, preferentemente bajo la forma de convenios administrativos, cuyo objeto será mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminación de duplicidades administrativas y el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, según se desprende del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El objeto es del convenio es desarrollar el acuerdo entre el Ayuntamiento de Marchena y el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla para prestar los servicios de Limpieza viaria y recogida de Residuos Sólidos Urbanos en la zona adyacente al casco urbano de La Puebla de Cazalla que está en término municipal de Marchena. En esta zona encontramos el Polígono Industrial “El Jardal”, Pol. Industrial “El Sotillo” y Pol. Industrial “La Viña” (anexo 2).

El Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla ha venido asumiendo los costes de iluminación del tramo de carretera UA-48, desde la rotonda de entrada hasta el cruce con la variante de la autovía. Este tramo de alumbrado público ha sido renovado recientemente en el marco de la renovación global para mejorar la eficiencia energética, por lo que se ha incurrido en la inversión necesaria que se debe repercutir, así como determinar el coste de suministro. Son 7 puntos nuevos los que se han instalado además de 4 preexistentes, que se han dotado de luminarias LED, centro de mando y nodo de tele gestión.

### Segunda.- Alcance de los Servicios a prestar.

Los servicios públicos a prestar habría que diferenciarlos por su naturaleza y zonas donde deben prestarse:

- El servicio de Limpieza viaria se prestará una vez por semana en los Polígonos industriales Polígono Industrial “El Jardal”, Pol. Industrial “El Sotillo” y Pol. Industrial “La Viña”. Se utilizarán los medios mecánicos y personales del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

El servicio será prestado por dos conductores y cuatro peones durante cuatro horas semanales.

- La recogida de Residuos Sólidos Urbanos se prestará de lunes a sábado en las zonas relacionadas anteriormente. La recogida será en horario nocturno con un camión con un conductor y dos peones.
- El coste del suministro eléctrico del tramo de carretera UA-48, desde la rotonda de entrada hasta el cruce con la variante de la autovía así como la amortización de la inversión hecha recientemente.





### Tercera- Obligaciones del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla

Realizar los servicios públicos pactados en el presente convenio de acuerdo a la cláusula segunda.

### Cuarta- Obligaciones del Ayuntamiento de Marchena.

El Ayuntamiento de Marchena tendrá las siguientes obligaciones:

- Abonar la compensación económica correspondiente a la prestación de estos servicios. La compensación está recogida en el estudio económico que acompaña al presente convenio. Dicha compensación no podrá ser superior ni inferior al coste real del servicio que se presta.
- Entregar 15 contenedores de recogida de residuos sólidos urbanos de 1000 litros con tapa al Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla para contenedorizar la zona de recogida.
- Abonar los costes del suministro y la parte de la amortización del tramo de carretera UA-48.

### Quinta.- Comisión de Seguimiento

1.- Para la gestión, seguimiento y control del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por dos miembros de cada ayuntamiento, un técnico y el/la responsable de Servicios Públicos.

2.- El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- La Comisión se reunirá, en sesión ordinaria, semestralmente y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros. De esta reunión semestral se levantará acta o se emitirá informe que certifique que los trabajos se han realizado satisfactoriamente.

4.- Corresponden a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

- a.) La resolución de las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del presente Acuerdo, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo.
- b.) La actualización permanente de los datos de referencia, personas de contacto, mecanismos de gestión de incidencias y seguimiento de niveles de servicio y la relación de responsables de cada solución.
- c.) Realizar un informe de cumplimiento del propio convenio previo a la liquidación de los servicios prestados en ese semestre.

### Sexta.- Régimen Económico y Financiación.

El Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla remitirá al Ayuntamiento de Marchena las liquidaciones económicas que resulten del Informe o Acta semestral de la Comisión de seguimiento. En base a esta

Cod. Validación: 3CQDTQM3CFLHDKMMTR3SAX2C6  
 Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7





Acta o Informe se practicarán las liquidaciones económicas correspondientes por estos recursos de derecho público.

Dichas liquidaciones serán abonadas por el Ayuntamiento de Marchena, mediante transferencia bancaria, dentro de los treinta días siguientes a contar desde la presentación de las mismas por parte Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Marchena.

En orden a hacer frente a este compromiso económico, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de gastos del Presupuesto del Ayuntamiento de Marchena del ejercicio 2021 en la aplicación presupuestaria 163.22702 "**Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla para prestación de Servicios en el término municipal de Marchena que colinda con el casco urbano de La Puebla de Cazalla**"

#### **Séptima.- Plazo de duración y efectos**

La duración del convenio será de 3 años desde su entrada en vigor, que será al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla por el órgano encomendante. El convenio se podrá prorrogar por expreso acuerdo de las partes antes de su finalización por periodos de cuatro años.

#### **Octava.- Régimen Jurídico**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto especialmente para los convenios de colaboración en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

#### **Novena.- Resolución de conflictos**

Mediante la firma del presente convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **Décima.- Régimen de modificaciones.**

Se procederá a la modificación del presente clausulado previo acuerdo unánime de los firmantes, siempre que no suponga incremento del coste de las actividades a desarrollar conforme a lo dispuesto en el presente Convenio. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio y seguirá el mismo procedimiento que el previsto para su aprobación inicial.

#### **Undécima.- Precio/canon**

El precio por los servicios prestados regulados en el presente convenio es de 42.020,87 € cuyo desglose está en el estudio económico adjunto al convenio.

Cod. Validación: 3CQDTQM3CFLHDKMMTR3SA2C6  
 Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7





El canon podrá ser modificado a los dos años de la ejecución del presente convenio, cuando existan causas económicas que lo sustenten. Para realizar la modificación del canon deberá aportarse una memoria económica y un acuerdo del órgano competente para su entrada en vigor.

**Duodécima.- Colaboración recíproca**

Ambas partes se comprometen a realizar cuantas actuaciones resulten necesarias en el ámbito de la colaboración, cooperación e intercambio de información para abordar cualquier otra cuestión que no se contemple en el presente convenio y que puedan surgir en el desarrollo y ejecución del mismo.

**Decimotercera. Incumplimiento de obligaciones y compromisos**

"En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados, realizándose un estudio económico por la parte que dirigió el requerimiento a la parte incumplidora con el montante de los perjuicios causados.

**ANEXO 1  
PLANO DE SITUACIÓN**

En el plano puede verse las zonas donde se van a realizar los servicios estipulados en el convenio sombreadas en verde.»



Cod. Validación: 3CQDTQM3CFLHDKMMTR3SAX2C6  
Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7





Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, significando que dicho convenio fue formalizado con fecha 17 de diciembre 2021.

En la Puebla de Cazalla a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE  
Antonio Martí Melero  
(Firma electrónica)

Cod. Validación: 3CQDTQM3CFLHDKMMTR3SAX2C6  
Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7

